



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*



INF. CEPPII N° 31 PL 094/2019 - 2020-CS.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL, PRODUCCIÓN, INDUSTRIA E**  
**INDUSTRIALIZACIÓN**

**INFORME N° 31/2019-2020**

**ASUNTO:** PROYECTO DE LEY N° 094/2019-2020 C.S. "QUE INCORPORA A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS EL TRAMO CARRETERO VARIANTE CANALETAS ENTRE RÍOS Y EL TRAMO CARRETERO CANALETAS NARVÁEZ CASTELLÓN ENTRE RÍOS SE INCORPORA A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE CAMINOS".

**FECHA:** 15 DE ENERO DE 2020

---

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el artículo 129 y 130 del Reglamento General de la Cámara de Senadores la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización, ha elaborado el presente informe.

**I. ANTECEDENTES.-**

Se verifica que en fecha 26 de septiembre del 2019, se ha recibido en la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización el **PROYECTO DE LEY N° 094/ 2019-2020 C.S "QUE INCORPORA A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS EL TRAMO CARRETERO VARIANTE CANALETAS ENTRE RÍOS Y EL TRAMO CARRETERO CANALETAS**





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**NARVÁEZ CASTELLÓN - ENTRE RÍOS SE INCORPORA A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE CAMINOS**", para su tratamiento correspondiente.

De la revisión de los antecedentes, entre los documentos que acompañan el referido Proyecto de Ley destacan:

- Exposición de motivos
- Proyecto Ley

**Ministerio de Obras Públicas, Servicio y Vivienda,**

Informe Jurídico MOPSV-DGAJ N°489/2019 en su parte conclusiva refiere, el Proyecto de Ley en Consulta N° 094/2019-2020, objeto del presente análisis, refiere a la "Incorporación a la Red Vial Fundamental de Caminos del Tramo Carretero Variante Canaletas Entre Ríos y el Tramo Carretero Canaletas Narváez Castellón Entre Ríos que Incorpora a la Red Vial Departamental de Caminos", **por lo vertido en los informes técnicos el señalado proyecto, no es viable legalmente.**

**Ministerio de Economía y Finanzas Públicas,**

Informe al Ministerio de la Presidencia, nota N° MFFP/DM/IG, **señala que el mencionado tramo carretero, no se encuentra comprendido dentro de los proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), 2016-2020,** aprobado con Ley N° 786 de 9 de marzo de 2016.

**II. DE ORDEN LEGAL (FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA).**

**La Constitución Política del Estado:**

En el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia, ejerce las atribuciones de legislación, fiscalización y de gestión, bajo los principios y valores en el ejercicio de sus funciones.





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

El artículo 158 de la Constitución Política del Estado determina las atribuciones de la Asamblea Legislativa; asimismo el numeral 3) de este cuerpo legal señala: "Dictar Leyes interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Art. 163 Numeral 1) refiere que el Proyecto de Ley presentado por assembleístas de una de las Cámaras, iniciara el procedimiento legislativo en esa Cámara, que la remitirá a la comisión o comisiones que correspondan para su tratamiento. Asimismo el numeral 9) del mismo Art señala "Aquel proyecto que haya sido rechazado podrá ser propuesto nuevamente en la legislatura siguiente".

**Reglamento General de la Cámara de Senadores.**

El Art. 19, del Reglamento General de la Cámara de Senadores, señala: "Las Senadoras y los Senadores, además de las obligaciones establecidas por la Constitución Política del Estado, tendrán los siguientes deberes generales: a) Cumplir velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes y el presente Reglamento General."

Por su parte el Art. 132 del Reglamento General refiere: (Proyectos de Ley Rechazados).- I. Los Proyectos de Ley Rechazados como Cámara de Origen serán archivados y podrán ser propuestos nuevamente en la legislatura siguiente.

**Ley N° 786, 10 de marzo de 2016.**

**Artículo 1°.- (Objeto)** La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento.

**III. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN**

Realizada la Valoración de los antecedente descritos en el expediente, del PL Ley. No. 094/2019 - 2020 CS, " **QUE INCORPORA A LA RED VIAL FUNDAMENTAL**

**DE CAMINOS EL TRAMO CARRETERO VARIANTE CANALETAS ENTRE RÍOS**





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**Y EL TRAMO CARRETERO CANALETAS NARVÁEZ CASTELLÓN ENTRE RÍOS SE INCORPORA A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE CAMINOS"**, se debe establecer que los informes de los diferentes ministerios competenciales, técnicamente no dan curso a su viabilidad.

**IV. RECOMENDACIÓN**

La Comisión de Economía Plural Producción, Industria e Industrialización, de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en el marco de lo establecido en el Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 132 del Reglamento General de la Cámara de Senadores y la Ley N° 786 de marzo de 2016, **RECOMIENDA RECHAZAR** el Proyecto de Ley. No. 094/2019 - 2020 CS, **"QUE INCORPORA A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS EL TRAMO CARRETERO VARIANTE CANALETAS ENTRE RÍOS Y EL TRAMO CARRETERO CANALETAS NARVÁEZ CASTELLÓN ENTRE RÍOS SE INCORPORA A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE CAMINOS"**

Es dada en la decimonovena Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía Plural, Producción Industria e Industrialización, a los quince días del mes de enero del presente año.





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**Sen. Germán Isla Martínez**

**PRESIDENTE**

**COMISIÓN ECONOMÍA PLURAL,  
PRODUCCIÓN, INDUSTRIA E INDUSTRIALIZACIÓN**

**Sen. Teresa Miranda Rodríguez**

**SECRETARIO**

**COMITÉ DE ENERGIA, HIDROCARBUROS,  
MINERIA Y METALURGIA**

**Sen. Reina Isabel Vilca Huayllani**

**SENADORA NACIONAL**

